

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

WO/GA/32/11

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 20 de julio de 2005

S

ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

Trigésimo segundo período de sesiones (17° ordinario)
Ginebra, 26 de septiembre a 5 de octubre de 2005

CUESTIONES RELATIVAS AL TRATADO SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

Documento preparado por la Oficina Internacional

1. Tras haber depositado Rumania el 28 de enero de 2005 su instrumento de ratificación, el Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) entró en vigor el 28 de abril de 2005, es decir, tres meses después de que 10 Estados depositaran sus instrumentos de ratificación o adhesión. Actualmente, son parte en el PLT Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Kirguistán, Nigeria, la República de Moldova, Rumania y Ucrania.
2. En el punto 4 de las declaraciones concertadas de la Conferencia Diplomática para la Adopción del PLT (declaraciones concertadas), adoptadas el 1 de enero de 2000, se declara lo siguiente:

“4. Con el fin de facilitar la aplicación de la Regla 8.1)a) del presente Tratado, la Conferencia Diplomática solicita a la Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y a las Partes Contratantes que presten una cooperación técnica adicional a los países en desarrollo, a los países menos adelantados y a los países en transición para que éstos puedan cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del presente Tratado, aun antes de la entrada en vigor del Tratado.

La Conferencia Diplomática insta además a los países industrializados con economías de mercado a que ofrezcan cooperación técnica y financiera a los países en desarrollo, a los países menos adelantados y a los países en transición, previa petición y en términos y condiciones mutuamente acordados.

La Conferencia Diplomática solicita a la Asamblea General de la OMPI que, una vez que el presente Tratado haya entrado en vigor, supervise y evalúe en cada período ordinario de sesiones los progresos de dicha cooperación.”

3. De conformidad con el tercer párrafo del punto 4 de las declaraciones concertadas por la Conferencia Diplomática para la Adopción del PLT, se solicita a la Asamblea General de la OMPI que supervise y evalúe los avances de la cooperación técnica y financiera en favor de los países en desarrollo y de los países menos adelantados y de los países en transición, que facilita la presentación de comunicaciones en forma electrónica en esos países. Con estos antecedentes, se invita a los países industrializados con economías de mercado mencionados en el punto 4 de las declaraciones concertadas a que proporcionen información a la Asamblea General tal y como se establece en dichas declaraciones.

4. En cuanto a las actividades correspondientes de la OMPI, al adoptar la Regla 8 del Reglamento del PLT, en la Conferencia Diplomática para la Adopción del PLT, el Director General de la OMPI declaró que la OMPI seguiría dedicándose a fomentar su programa de cooperación técnica y que el contenido de la Regla 8 se plasmaría en un importante desarrollo de la capacidad para los países en desarrollo y los países en transición¹. En particular, cabe destacar la siguiente lista de novedades y soluciones promovidas en el contexto del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), dada la fuerte relación existente entre el PCT y el PLT. Como estas actividades ya han sido adoptadas en el marco del PCT, cabe la posibilidad de aplicarlas a mediano y a largo plazo en el contexto del PLT:

- La aprobación por el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) de una nueva Norma ST.36 de la OMPI, titulada “Recomendación sobre el tratamiento en lenguaje extensible de marcado (XML) de la información sobre patentes”, durante su quinta reunión, que tuvo lugar del 8 al 11 de noviembre de 2004². En esta nueva norma se recomiendan los formatos de datos para la presentación, tramitación, publicación e intercambio de todo tipo de información sobre patentes. Está previsto que gracias a la Norma ST.36 se facilite el desarrollo y la compatibilidad de los sistemas de información utilizados para la presentación y la tramitación de solicitudes en el sistema de patentes. Además, la Norma ST.36 se basa en la norma técnica para la presentación y tramitación electrónica de solicitudes internacionales en virtud del PCT (conocida como el Anexo F de las Instrucciones Administrativas del PCT), que entró en vigor en enero de 2002.
- La puesta en funcionamiento en febrero de 2004 del sistema PCT-SAFE (Programa Informático para la Presentación Segura de Solicitudes Electrónicas) gracias al cual es posible presentar solicitudes PCT en forma electrónica. El programa PCT-SAFE está disponible gratuitamente para los solicitantes del PCT, que pueden descargarlo del sitio Web de la OMPI. Los solicitantes que utilizan el PCT-SAFE (y otros programas informáticos para la presentación electrónica en el marco del PCT que otras oficinas de propiedad intelectual ponen a su disposición) pueden preparar sus solicitudes en un formato basado en el Anexo F y en la Norma ST.36 que es aceptable desde el punto de vista jurídico y técnico en el sistema del PCT. Por lo tanto, los mismos programas informáticos tienen bastantes posibilidades de utilizarse igualmente en los sistemas basados en el PLT.
- La OMPI también pone a disposición de los Estados miembros y de manera gratuita los elementos del PCT-SAFE utilizados para la tramitación en las oficinas. Se trata de los siguientes:

- a) la tecnología que ya es utilizada por los Estados contratantes del PCT para mostrar, contar e imprimir las páginas de las solicitudes internacionales presentadas en forma electrónica;
 - b) un programa complejo de servidor que puede ser utilizado para recibir solicitudes internacionales presentadas en forma electrónica;
 - c) una autoridad certificadora que distribuye y gestiona los certificados digitales utilizados por los solicitantes para firmar y transmitir datos de solicitudes internacionales;
 - d) una autoridad certificadora que distribuye y gestiona los certificados digitales utilizados por las oficinas para firmar y transmitir datos de propiedad intelectual.
- En cooperación con la Oficina Coreana de Propiedad Intelectual, el desarrollo del sistema PCT-ROAD (sistema de gestión de la oficina receptora). El sistema PCT-ROAD, menos complicado de instalar y mantener que el servidor PCT-SAFE, permite a las oficinas receptoras del PCT recibir solicitudes en forma electrónica transmitidas por medios físicos como los disquetes o los CD-R. Asimismo, puede utilizarse para facilitar la tramitación de solicitudes presentadas en papel o en formato PCT-EASY (copia en papel acompañada de un disquete en el que figuran el resumen y los datos del formulario de petitorio). Este sistema también puede ser utilizado para llevar a cabo determinadas actividades básicas en las oficinas receptoras, como verificar el cumplimiento de los requisitos de forma o recuperar solicitudes internacionales para poder consultarlas o imprimirlas.

5. En cuanto a las actividades que la OMPI realiza fuera del contexto del PCT, cabe mencionar la asistencia que proporciona a las oficinas de propiedad industrial en los países en desarrollo, los países menos adelantados y los países en transición para fomentar la eficacia de las actividades de registro de la propiedad industrial mediante la agilización y la automatización de sus procedimientos. Esta asistencia va desde el asesoramiento técnico y la orientación al suministro de mecanismos automáticos especialmente adaptados para la tramitación íntegra de solicitudes de derechos de propiedad industrial (patentes, marcas y diseños) que permiten a las oficinas de propiedad industrial ofrecer servicios en Internet y la posibilidad de realizar comunicaciones electrónicas. Parte importante de esta asistencia es el desarrollo de la capacidad de las oficinas de propiedad industrial mediante la formación en el ámbito de la transferencia de conocimientos y el apoyo posterior a la instalación.

6. Se invita a la Asamblea General de la OMPI a tomar nota de la información contenida en el presente documento.

[Fin del documento]

¹ Véanse los párrafos 2556 y 2563 de las Actas resumidas del Comité Principal I que figuran en las Actas de la Conferencia Diplomática para la Adopción del Tratado sobre el Derecho de Patentes (publicación N.º 327 de la OMPI).

² Véase el documento SCIT/SDWG/5/13 en http://www.wipo.int/meetings/es/details.jsp?meeting_id=6311.